

El transporte de carga y sus seguros

Por solicitud del Ministerio del Transporte, Fasecolda resolvió un cuestionario de dudas sobre el funcionamiento de los seguros que protegen a la carga movilizada en el país y que son adquiridos por las empresas de transporte por carretera, elaborado con las inquietudes de diversos sectores del gremio transportador. Aquí los puntos más relevantes que fueron objeto de discusión en el pasado Congreso Anual de Asecarga en la ciudad de Girardot.

Por:

Leonardo Umaña

Director Cámara Técnica de Transporte
FASECOLDA

Consideraciones generales

Para iniciar, Fasecolda recordó las líneas generales que determinan el desarrollo de la actividad aseguradora en Colombia, definida legalmente como una actividad de interés público:

- Es una actividad reglada en el estatuto orgánico del sistema financiero.
- Su prestación está sujeta al cumplimiento de estrictos requisitos de capital, funcionamiento y trámite de reclamos.

Transporte

- Está regulada por el Ministerio de Hacienda y Controlada y Vigilada por la Superintendencia Financiera.
- También sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Sociedades.
- Demanda la existencia de una oficina de defensoría del cliente.

También se recordó que el mercado de seguros de transporte tiene un óptimo nivel de competencia (baja concentración de mercado), con 18 aseguradoras participantes incluyendo una de capital estatal.

Las inquietudes de las empresas de transporte

Las aseguradoras restringen la cobertura del seguro en algunas rutas o lugares y en horarios nocturnos.

Rta. / La restricción generalizada de aseguramiento en horas nocturnas, fue eliminada hace cinco años a través de la acción coordinada entre el Ministerio de Transporte y Fasesolda. No existe ninguna estadística concreta, ni queja sistemática de generadores (industriales, comerciantes, exportadores, importadores o agricultores), transportadores o del Gobierno, que evidencie un retroceso en este sentido. Lo que sí puede suceder, es que de manera particular, la aseguradora ejerza su potestad de administrar el riesgo, exigiendo ciertas condiciones de operación en casos puntuales y de acuerdo con la coyuntura o el contexto del riesgo.

Las pólizas para los transportadores en Colombia son de transporte de mercancías y no de responsabilidad civil contractual. El seguro debería ser distribuido entre el asegurador y el transportador.

Rta. / Las aseguradoras ofrecen seguros de daños por cuenta ajena (a favor del generador, remitente o consignatario de las mercancías) a cambio del seguro de responsabilidad contractual, a solicitud de los mismos transportadores, pues el seguro de daños abarca un espectro de riesgo mucho más amplio, incorporando incluso aquellos hechos no imputables a la responsabilidad del transportador. Adicionalmente, la indemnización no está sujeta a la comprobación de la culpa del transportador. Sólo se exige probar la ocurrencia del siniestro y la cuantía (y desde luego que se cumplan las condiciones de la póliza). Sin embargo, si un transportador desea adquirir el seguro de responsabilidad contractual, que exclusivamente cubre los daños o las pérdidas atribuibles al transportador, previa comprobación de su culpa, puede solicitarlo sin problemas en varias aseguradoras.

¿Por qué existen dos seguros para cubrir el mismo riesgo: el que compra el generador y el que compra el transportador. ¿Qué justifica esta convivencia de seguros? ¿Cuál es el interés asegurable en cada caso?

Rta. / Cuando el generador compra un seguro de mercancías para proteger la movilización de estas, transfiere el riesgo de daño o pérdida de la carga a un asegurador; en caso de que se compruebe que la



Transporte

culpa fue del transportador, el asegurador recobrará a este hasta por el monto que desembolsó (indemnizó) al generador. Es por ello que el transportador también debe contar con un seguro que lo proteja contra esta posible reclamación. Si sólo el transportador compra el seguro y el daño o la pérdida no resulta ser su responsabilidad, el generador no tendrá ante quien reclamar (actos inesperados de la naturaleza por ejemplo), por lo que el también deberá comprar el seguro si pretende contar con una protección total. Lo anterior explica y justifica la convivencia de los dos seguros.

Las aseguradoras suelen objetar el siniestro si el hurto de las mercancías se produce en un parqueadero de ruta o sitio de descanso.

Rta. / En principio, las zonas de parqueo temporal o de descanso en desarrollo del transporte, cuentan con la cobertura de la póliza en caso de daño o hurto de las mercancías en estos lugares. Sin embargo, las aseguradoras tienen la facultad contractual de estipular que en estos sitios se cumpla con ciertos protocolos o condiciones de seguridad.



Las aseguradoras no ofrecen la cobertura contra pérdidas parciales de mercancías, lo que a la postre supone que la empresa de transporte terminan cobrándole esta pérdida al conductor y / o propietario del camión.

Rta. / La cobertura por pérdidas parciales o saqueo sí la ofrecen varias aseguradoras. Lo que puede suceder es que con el objetivo de conseguir pólizas más económicas, se supriman algunas coberturas. De todas formas, no existe queja o evidencia de que esta sea una práctica generalizada o sistemática en el mercado.

¿Es procedente que la empresa de transporte le recobre al conductor y / o propietario del camión los deducibles de las pólizas que protegen la carga transportada?

Rta. / Si la causa del daño o la pérdida es imputable al conductor del camión, la empresa de transporte sí puede (incluso debe) recobrar el deducible al conductor. En caso contrario no procedería este recobro. Las aseguradoras ofrecen a los conductores seguros de responsabilidad civil desde \$5.000 por trayecto, que los protegen contra estos recobros y contra otros riesgos inherentes a su actividad.

Las aseguradoras no ofrecen cobertura para cierto tipo de mercancías.

Rta./ Por sus características, algunas mercancías generan mayor riesgo de hurto o daño, por lo que las aseguradoras se ven en la obligación de exigir algunos controles adicionales. Sin embargo, la mayoría de las mercancías que se movilizan en Colombia están sujetas a condiciones de aseguramiento normales.

» Las aseguradoras ofrecen a los conductores seguros de responsabilidad civil desde \$ 5.000 por trayecto, que los protegen contra estos recobros y contra otros riesgos inherentes a su actividad.

Transporte

Las aseguradoras exigen que los camiones y/o conductores que vayan a emplear las empresas de transporte a riesgo de no tener derecho a la indemnización en caso de un siniestro, cuenten con un tiempo determinado de comprobada y buena experiencia (antigüedad) con dicha empresa, lo que restringe la posibilidad de contratar buenos propietarios y / o conductores que hayan acumulado experiencia pero trabajando para otras empresas de transporte.

Rta. / La ausencia de una central unificada de información, que permita identificar y diferenciar a los buenos conductores, en ocasiones induce la implementación de medidas sustitutas, como la de exigirle a las empresas de transporte, que sus conductores demuestren cierta antigüedad, continuidad y buena experiencia. Esta buena experiencia se exige entre otras razones, porque aunque la mayoría de transportistas son honestos, según la Policía Nacional en el 80% de los casos reportados de piratería terrestre resulta implicado de manera activa o pasiva el conductor del camión. Aún así, es importante resaltar que este requisito sigue siendo de orden contractual, por lo que puede ser negociado entre las partes.

En Colombia, las pólizas de seguros para empresas de transporte (protección para la carga transportada) son muy costosas.

Rta. / Según cifras compiladas por Fasecolda, las tarifas promedio de los seguros de transporte en Colombia han caído en cerca del 50% en los últimos cinco años. Sin embargo, las aseguradoras ajustan las tarifas cuando una empresa de transporte presenta un alto índice de siniestralidad, superior al promedio del mercado. No obstante, es importante resaltar que el precio de las pólizas es de libre negociación entre las partes. La recomendación es contar con un buen asesoramiento en seguros a la hora de negociar la tarifa o cualquier otra condición o cláusula con la aseguradora.

Las aseguradoras ofrecen límites por despacho (valor máximo asegurado por cada viaje o trayecto) muy bajos en relación con las necesidades de las empresas de transporte.

Rta. / De acuerdo con cifras de Fasecolda, el valor promedio del límite por despacho se ha triplicado en los últimos cinco años (de 250 a 700 millones en promedio). Aun así, es importante resaltar que los límites por despacho son de orden contractual, por lo que pueden ser negociados entre las partes.

Los deducibles impuestos por las aseguradoras son muy altos.

Rta. / Según estudios de Fasecolda, hace cinco años los deducibles se calculaban con base en el valor del despacho (Valor despacho 100 => Deducible 10% = 10). Hoy los deducibles se calculan con base en el valor de la pérdida (Valor despacho 100; Valor Pérdida 50; Valor deducible 10%- = 5). Sin embargo, es importante resaltar que los deducibles son de orden contractual, por lo que pueden ser negociados entre las partes.

Las aseguradoras incluyen muchas garantías (requisitos que deben cumplirse para tener derecho a la indemnización) y algunas de ellas incumplibles por parte de las empresas de transporte.

Rta./ Las garantías son de orden contractual, por lo que pueden ser negociadas entre las partes. La recomendación es contar con un buen asesoramiento en seguros a la hora de acordar con la aseguradora las condiciones de la póliza.

Las aseguradoras suelen objetar los siniestros.

Rta./ Las aseguradoras están sujetas a estricta supervisión, control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y el asegurado

Transporte

cuenta con suficientes mecanismos y canales legales para elevar sus reclamos, mucho antes de recurrir a la justicia ordinaria. El ordenamiento jurídico castiga la objeción infundada de siniestros.

Conclusiones.

Gran parte de las inquietudes o inconformidades que tienen las empresas de transporte sobre el funcionamiento de los seguros que protegen la movilización de las mercancías tienen su origen en el desconocimiento de

los aspectos técnicos y contractuales de las pólizas. Esto supone un reto importante para las aseguradoras que tendrán que fortalecer sus programas de capacitación. De todas formas, es indispensable que las empresas de transporte inviertan en asesores de seguros o escojan intermediarios con capacidad de interpretar la naturaleza de las operaciones logísticas de cada transportadora, a fin de poder diseñar y proponer pólizas que garanticen una eficiente y suficiente transferencia del riesgo de que las mercancías se dañen o se pierdan durante su proceso de movilización.



» Según cifras compiladas por Fasecolda, las tarifas promedio de los seguros de transporte en Colombia han caído en cerca del 50% en los últimos cinco años.